

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
PONFERRADA**

AYUNTAMIENTO DE  
PONFERRADA  
REGISTRO GENERAL  
25/04/2010 09:28  
ENTRADA N°: 2010/7270

**Plaza Ayuntamiento S/N  
24400 PONFERRADA**

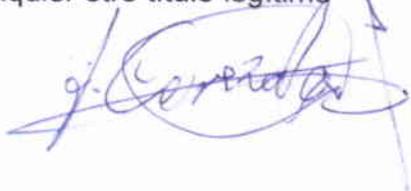
DECRETO: Pase a *Alcalde*

*5 Abr. 2010*  
*El Secretario General,*

**J. C. C. Y A. C. F.**

mayores de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en .  
, en nombre y representación de los **HEREDEROS DE DON**  
**G. Y DE DOÑA C. C. S.** comparecemos y  
decimos:

Que al amparo de lo dispuesto en los arts. 169 y 170 de la Ley de Haciendas Locales, concurriendo en los comparecientes la condición de interesados (art. 170.1) y estando legitimados para formular reclamación por cuanto el presupuesto municipal aprobado inicialmente omite el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo (art. 170.2.b), formulamos



**RECLAMACION FRENTE AL PRESUPUESTO MUNICIPAL**  
**APROBADO INICIALMENTE**

**PRIMERO.-** En fecha 22 de agosto de 2007 se solicitó que por el Ayuntamiento se incoase expediente de expropiación para la obtención, con destino al uso de equipamiento educativo previsto en el PGOM, de la finca sita en Avda. Pontevedra, 31 (Referencia catastral 5635654PH9153N0001JI) y edificaciones y demás elementos

existentes sobre la misma, fijando el justiprecio conforme a las determinaciones contenidas en los arts. 21 y 23 de la Ley 8/2007, de Suelo.

La obligación de expropiar por parte del Ayuntamiento se deriva de lo previsto en el planeamiento urbanístico y el incumplimiento de esta obligación está causando graves perjuicios a los propietarios, que no pueden reformar ni rehabilitar las viviendas –con la consiguiente pérdida de arrendamientos- ni tampoco son indemnizados y, por otra parte, está causando problemas para la seguridad del entorno, dado que la finca está, prácticamente, enclavada en el actual recinto escolar.

**SEGUNDO.-** No habiéndose producido resolución expresa en relación con lo solicitado en 22 de agosto de 2007, la petición se encuentra estimada por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 43 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dicho acto debería de haberse ejecutado en el plazo de un mes, tal como dispone el art. 29 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Por escrito de fecha 25 de febrero de 2008 se solicitó del Ayuntamiento la ejecución de la expropiación, sin que se hubiese recibido respuesta alguna.

Por escrito de 22 de mayo de 2009, se reiteró la petición de ejecución.

No recibíéndose respuesta, se reiteró la petición por escrito de 29 de septiembre de 2009.

**Se adjunta copia de todos los escritos citados.**

**TERCERO.-** Suponiendo que el silencio y la inactividad del Ayuntamiento se pueda deber a la falta de consignación presupuestaria en los ejercicios de 2008 y 2009, se comprueba que en el Presupuesto Municipal aprobado inicialmente para el 2010 tampoco se prevé crédito necesario para el cumplimiento de esta obligación reconocida y exigible conforme a lo previsto en los arts. 56 y 57 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 29 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Es por lo que se formula reclamación frente al Presupuesto Municipal aprobado inicialmente, para que en el mismo se prevea crédito, que prudencialmente se estima en 600.000 €, para cumplir la obligación legal de expropiar la finca sita en Avda. Pontevedra, 31 (Referencia catastral 5635654PH9153N0001JI), así como los demás elementos y derechos existentes sobre la misma y los daños y perjuicios causados.

**SOLICITAMOS:**

**PRIMERO.-** Que se tenga por efectuada reclamación frente al Presupuesto Municipal aprobado inicialmente y, en su virtud, se incorpore al mismo crédito de 600.000 € para cumplir la obligación de expropiar e indemnizar el valor la finca sita en Avda. Pontevedra, 31 (Referencia catastral 5635654PH9153N0001JI), así como el de los demás elementos y derechos existentes sobre la misma y el los daños y perjuicios causados.

**SEGUNDO.-** Se incorporen al expediente del Presupuesto Municipal copia de los escritos presentados y del expediente incoado en virtud de los mismos.

**TERCERO.-** Se notifique a los comparecientes el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal.

Ponferrada, a 31 de marzo de 2010

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. Acosta', is written over a horizontal line. A long, thin, curved blue line extends from the right side of the signature area down towards the bottom right of the page.



ninguna actuación ha realizado el Ayuntamiento para obtener este inmueble, pese a las reiteradas peticiones que se hicieron verbalmente a distintos responsables municipales.

V.- Correlativamente, a los propietarios no les es permitido hacer nada con su propiedad que, desde hace más de 20 años, se encuentra en situación de fuera de ordenación.

VI.- Descartando que la demora en la obtención de esta finca por parte del Ayuntamiento se deba a la voluntad de procurar llegar a la situación de ruina de la edificación existente y, de eso modo, no tener que indemnizarla, la realidad es que la solución a este asunto no admite más demoras y ya no sólo por los graves perjuicios que la inactividad municipal viene causando a los propietarios, sino porque el edificio necesita determinadas obras de conservación y mantenimiento, a riesgo de que las viviendas las estén abandonando los inquilinos y pueden ser ocupadas, contra la voluntad de sus propietarios, por terceros y todo ello en un lugar tan sensible como es la colindancia con el Colegio Público.

Dada la situación, los propietarios tienen que manifestar expresamente al Ayuntamiento que no pueden hacerse cargo de la seguridad y mantenimiento de la finca y, mucho menos aún, de las consecuencias o inconvenientes que su ocupación por terceros pueda causar a la seguridad y normal funcionamiento del Colegio Público.

VII.- Para solventar esta situación basta con que el Ayuntamiento cumpla lo previsto en la legislación vigente y proceda, a la brevedad posible, a incoar expediente de expropiación de la finca, con la edificación y demás elementos existentes, fijando el justiprecio conforme a las determinaciones contenidas en los arts. 21 y 23 de la Ley 8/2007, de Suelo.

Por lo expuesto,

**SOLICITO:**

**PRIMERO.-** Que por el Ayuntamiento se incoe expediente de expropiación (o de ocupación directa) para la obtención, con destino al uso de equipamiento educativo previsto en el PGOM, de la citada finca y edificaciones y demás elementos existentes sobre la misma, fijando el justiprecio conforme a las determinaciones contenidas en los arts. 21 y 23 de la Ley 8/2007, de Suelo.

**SEGUNDO.-** Se tenga por notificado el Ayuntamiento de los problemas de seguridad y mantenimiento de la finca, generados por la inactividad de la administración durante tantos años, así como de la declinación de responsabilidad de los propietarios por las consecuencias que se derivan de la actual situación que en modo alguno está provocada por la conducta de la propiedad.

**TERCERO.-** Se pongan la actual situación en conocimiento de la Administración Educativa, de la Dirección del Colegio Público de Flores del Sil, así como de la Asociación de Padres y Madres de alumnos, a efectos de que adopten las medidas que estimen procedentes.

A Coruña, para Ponferrada, 22 de agosto de 2007

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE**

**PONFERRADA**

Plaza Ayuntamiento S/N  
24400 PONFERRADA

A. \_\_\_\_\_ C. \_\_\_\_\_ F. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de  
con domicilio en C/. \_\_\_\_\_ C.Postal \_\_\_\_\_ provisto de D.N.I. núm.  
\_\_\_\_\_ en nombre y representación de los **HEREDEROS DE DON**  
**G. \_\_\_\_\_ Y DE DOÑA C. \_\_\_\_\_** Ci. \_\_\_\_\_ **S. \_\_\_\_\_**, comparece y dice:

**PRIMERO**.- Con fecha 22 de agosto de 2007, Registro de Entrada en la Subdelegación del Gobierno de a Coruña núm. 67154000011783, el compareciente presentó ante ese Ayuntamiento escrito cuyo tenor literal es el siguiente:

*"I.- Los Herederos de Don G. \_\_\_\_\_ y de Doña C. \_\_\_\_\_ C. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ son propietarios de finca, sobre la que se encuentra construida edificación con varias viviendas, en la Avda. de Pontevedra núm. 31, con referencia catastral 5635654PH9153N0001JI.*

*II.- La finca, en su totalidad, fue calificada por el PGOM de 1989 como suelo urbano de EQUIPAMIENTO EDUCATIVO E.3 EGB.*

*III.- En el PGOU de 2007 vigente dicha finca continua calificada como de EQUIPAMIENTO.*

*IV.- Por tanto, el planeamiento urbanístico, desde hace 18 años al menos (anteriormente la situación era la misma), dispone que esta finca es necesaria para la dotación pública de equipamiento escolar. Sin embargo, ninguna actuación ha realizado el Ayuntamiento para obtener este inmueble, pese a las reiteradas peticiones que se hicieron verbalmente a distintos responsables municipales.*

*V.- Correlativamente, a los propietarios no les es permitido hacer nada con su propiedad que, desde hace más de 20 años, se encuentra en situación de fuera de ordenación.*

*VI.- Descartando que la demora en la obtención de esta finca por parte del Ayuntamiento se deba a la voluntad de procurar llegar a la situación de ruina de la edificación existente y, de eso modo, no tener que indemnizarla, la realidad es que la solución a este asunto no admite más demoras y ya no sólo por los graves perjuicios que la inactividad municipal viene causando a los propietarios, sino porque el edificio necesita determinadas obras de conservación y mantenimiento, a riesgo de que las viviendas las están abandonando los inquilinos y pueden ser ocupadas, contra la voluntad de sus propietarios, por terceros y todo ello en un lugar tan sensible como es la colindancia con el Colegio Público.*

*Dada la situación, los propietarios tienen que manifestar expresamente al Ayuntamiento que no pueden hacerse cargo de la seguridad y mantenimiento de la finca y, mucho menos aún, de las consecuencias o inconvenientes que su ocupación por terceros pueda causar a la seguridad y normal funcionamiento del Colegio Público.*

*VII.- Para solventar esta situación basta con que el Ayuntamiento cumpla lo previsto en la legislación vigente y proceda, a la brevedad posible, a incoar expediente de expropiación de la finca, con la edificación y demás elementos existentes, fijando el justiprecio conforme a las determinaciones contenidas en los arts. 21 y 23 de la Ley 8/2007, de Suelo.*

*Por lo expuesto,*

*SOLICITO:*

*PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento se incoe expediente de expropiación (o de ocupación directa) para la obtención, con destino al uso de equipamiento educativo previsto en el PGOM, de la citada finca y edificaciones y demás elementos existentes sobre la misma, fijando el justiprecio conforme a las determinaciones contenidas en los arts. 21 y 23 de la Ley 8/2007, de Suelo.*

*SEGUNDO.- Se tenga por notificado el Ayuntamiento de los problemas de seguridad y mantenimiento de la finca, generados por la inactividad de la administración durante tantos años, así como de la declinación de responsabilidad de los propietarios por las consecuencias que se derivan de la actual situación que en modo alguno está provocada por la conducta de la propiedad.*

*TERCERO.- Se pongan la actual situación en conocimiento de la Administración Educativa, de la Dirección del Colegio Público de Flores del Sil, así como de la Asociación de Padres y Madres de alumnos, a efectos de que adopten las medidas que estimen procedentes.*

*A Coruña, para Ponferrada, 22 de agosto de 2007.”*

**SEGUNDO.-** No habiéndose producido resolución expresa en relación con lo solicitado, **debe entenderse estimada por silencio administrativo**, conforme a lo dispuesto en el art. 43 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dicho acto administrativo **ha de ejecutarse en el plazo de un mes**, tal como dispone el art. 29 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Por lo expuesto,

**SOLICITO:**

**PRIMERO.-** Que, en el plazo de un mes, se ejecute el acto firme consistente en la incoación de expediente de expropiación o de ocupación directa para la obtención, con destino al uso de equipamiento educativo previsto en el PGOM, de la finca y edificaciones y demás elementos existentes sobre la misma, ubicados en la Avda. de Pontevedra núm. 31, con referencia catastral 5635654PH9153N0001JI, fijando el justiprecio conforme a las determinaciones contenidas en los arts. 21 y 23 de la Ley 8/2007, de Suelo.

**SEGUNDO**. - Se ejecute, en el plazo de un mes, el acto firme consistente en la decisión municipal de poner en conocimiento la Administración Educativa, de la Dirección del Colegio Público de Flores del Sil, así como de la Asociación de Padres y Madres de alumnos, a efectos de que adopten las medidas que estimen procedentes, de la existencia de los problemas de seguridad y mantenimiento de la finca, generados por la inactividad de la administración durante tantos años, así como de la declinación de responsabilidad de los propietarios por las consecuencias que se derivan de la actual situación que en modo alguno está provocada por la conducta de la propiedad.

A Coruña, para Ponferrada, 25 de febrero de 2008

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE  
PONFERRADA**

**Plaza Ayuntamiento S/N  
24400 PONFERRADA**

**A.**            **C.**            **F.**            mayor de edad, vecino de  
con domicilio en C/.,            C.P.            , provisto de  
D.N.I. núm.            en nombre y representación de los **HEREDEROS**  
**DE DON G.**            **Y DE DOÑA C.**            **C.**            **S.**  
comparezco y digo:

Que habiendo sido estimada, por silencio administrativo, la solicitud formulada con fecha 22 de agosto de 2007, de incoación de expediente de expropiación o de ocupación directa, con destino a uso de equipamiento educativo previsto en el PGOM, de la finca sita en Avda. Pontevedra, 31 (Referencia catastral 5635654PH9153N0001JI, reitero mi escrito de fecha 25 de febrero de 2008 y, en consecuencia,

**SOLICITO:**

**PRIMERO.-** Que se tenga por reiterada la petición de 25 de febrero de 2008, para que, en el plazo de un mes, se ejecute el acto firme consistente en la incoación de expediente de expropiación o de ocupación directa para la obtención, con destino al uso de equipamiento educativo previsto en el PGOM, de la finca y edificaciones y demás elementos existentes sobre la misma, ubicados en la Avda. de Pontevedra, 31, fijando el justiprecio conforme a las determinaciones contenidas en el art. 21 y 23 de la Ley 8/2007, de Suelo, incluyendo los daños y perjuicios que se están causando por la inactividad de la Administración.

**SEGUNDO.-** Se tenga por notificada la Administración municipal, una vez más, de los problemas de seguridad que genera la actual situación de la finca, prácticamente enclavada en los terrenos del actual colegio.

**TERCERO.-** Conforme a la legitimación reconocida por el art. 170.2.b) de la vigente Ley de Haciendas Locales, se insta expresamente que en el primer expediente que se tramite para la **modificación de los Presupuestos**

**Generales del Ayuntamiento de Ponferrada para el ejercicio 2009, se incluya el crédito necesario para que por el Ayuntamiento se dé cumplimiento a su obligación de expropiar, e indemnizar debidamente a sus dueños, los bienes a que se ha hecho mención en el apartado PRIMERO anterior.**

**IGUALMENTE SOLICITO.-** Que del contenido de este escrito y del expediente que se haya tramitado hasta la fecha y, especialmente, del apartado TERCERO anterior, se dé cuenta a la **INTERVENCION GENERAL MUNICIPAL**, a efectos de su conocimiento y efectos procedentes.

A Coruña, para Ponferrada, a 22 de mayo de 2009



**TERCERO.-** Conforme a la legitimación reconocida por el art. 170.2.b) de la vigente Ley de Haciendas Locales, se insta expresamente que en el primer expediente que se tramite para la **modificación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Ponferrada para el ejercicio 2009**, se incluya el crédito necesario para que por el Ayuntamiento se dé cumplimiento a su obligación de expropiar, e indemnizar debidamente a sus dueños, los bienes a que se ha hecho mención en el apartado PRIMERO anterior.

**IGUALMENTE SOLICITO.-** Que del contenido de este escrito y del expediente que se haya tramitado hasta la fecha y, especialmente, del apartado TERCERO anterior, se dé cuenta a la **INTERVENCION GENERAL MUNICIPAL**, a efectos de su conocimiento y efectos procedentes.”

No habiéndose ejecutado el acto firme de incoación del expediente de expropiación, se reitera la petición a todos los efectos procedentes, incluso la impugnación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2010, sin perjuicio de otras acciones a que hubiere lugar.

A modo de casual **anécdota**, le adjunto noticia de prensa que afecta a quien suscribe, sobre **Diligencias Previa**s abiertas, en las que ha resultado querellado, por una demora de tres meses en iniciar un expediente de expropiación.

A Coruña, para Ponferrada a 29 de septiembre de 2009